



**El futuro
es de todos**

Cancillería
Misión Permanente de Colombia
ante las Naciones Unidas en Ginebra

DCHONU No. 1572/19

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra saluda de la manera más atenta a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de remitir la nota S-GAPDH-19-043827 con fecha 4 de octubre de 2019, suscrita por el señor Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Juan José Quintana Aranguren, con el ruego de hacerla llegar a la señora Beatriz Balbin, Jefa de la Subdivisión de los Procedimientos Especiales.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 11 de octubre de 2019



A la Honorable
**OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS**
-Subdivisión de los Procedimientos Especiales-
Ginebra

S-GAPDH-19-043827

Bogotá, D.C., 4 de Octubre de 2019

Señora Jefe:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en nombre del Estado de Colombia, con ocasión de hacer referencia a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales de 21 de agosto de 2019, suscrita por: la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad; el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y por la Presidenta – Relatora del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, concerniente a la señora [REDACTED]

Por medio de la presente comunicación, el Estado presenta la información que al respecto han proporcionado la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Defensa Nacional y la Fiscalía General de la Nación.

Le agradecería transmitir el contenido de la presente comunicación a los Honorables Relatores aquí referidos.

Al Honorable Señora

BEATRIZ BALBIN

Jefa de Subdivisión de los Procedimientos Especiales

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Ginebra – Suiza

I. CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER

La Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer, mediante comunicación de 16 de septiembre de 2019, presentó información que da cuenta sobre el cuestionamiento de los Honorables Relatores referente a las medidas de prevención adoptadas por el Gobierno para eliminar la discriminación en el acceso a la justicia de las mujeres y niñas con discapacidad, y de las mujeres y niñas migrantes, en los siguientes términos:

“[...]”

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, como ente rector del Plan Integral para Garantizar a las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, desde el año 2013, ha impulsado, a nivel nacional y territorial un proceso de formación a servidores y servidoras públicas que deben atender los casos de violencia contra las mujeres. Dicho proceso de formación busca la capacitación y un conocimiento integral de la problemática de la violencia contra las mujeres a partir de un enfoque de derechos humanos y de género, que les permita conocer sus competencias y asumir sus responsabilidades frente al deber de atención de la violencia contra las mujeres.

Así mismo, esta Consejería ha venido impulsando en alianza con el Ministerio de Justicia y del Derecho un proceso de fortalecimiento a las Comisarías de Familia, teniendo en cuenta que estas entidades son la puerta de acceso a la justicia familiar a nivel territorial, en especial de las mujeres quienes son las principales víctimas del

delito de violencia intrafamiliar. En este sentido el rol de las Comisarías se convierte en un escenario clave para la garantía de los derechos humanos de las mujeres.

Dicho fortalecimiento se centró en desarrollar 5 herramientas técnicas que buscan estandarizar y homogenizar los servicios y la atención dada a los casos de violencias contra las mujeres brindados por las Comisarías de Familia. En su orden los instrumentos se enuncian a continuación:

- i. El instrumento de valoración del riesgo para la vida y la integridad personal por violencias de género al interior de la familia y fuera de esta, este instrumento le permite a la comisaria/o, identificar de manera temprana el riesgo a la vida e integridad de la mujer, de forma objetiva, permitiéndole así activar la ruta de atención oportunamente para prevenir resultados irreversibles o fatales.*
- ii. El instrumento de seguimiento a las medidas de protección impuesta por las comisarías de familia las dota de una herramienta que permite trazar la efectividad de las medidas ordenadas, otorgándole a las comisarías/os criterios para determinar la efectividad de manera objetiva.*
- iii. El instrumento de seguimiento a las medidas de atención permite trazar la efectividad de las medidas de atención otorgadas.*
- iv. Los estándares de calidad para la atención de las violencias de género brindan a las comisarías y a las administraciones locales una herramienta que les permite valorar y monitorear la calidad de los servicios de justicia que se prestan en las*

comisarías de familia, atendiendo a las exigencias que establece la legislación nacional e internacional al respecto.

- v. *Las rutas de atención a víctimas de violencia de género, le indica a las comisarías el paso a paso que se debe desplegar para atender a la víctima de violencia basada en el género, desde la recepción del caso hasta el direccionamiento de atención al sector salud, justicia y Ministerio Público.*

[...]"

En relación con las medidas adoptadas por el Gobierno tendientes a revisar disposiciones discriminatorias de la legislación nacional que incapacitan a las personas con discapacidad y obstaculizan el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual con discapacidad, la Consejera presentó la siguiente información:

"[...]

El Gobierno Nacional expidió la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2018 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", el objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

Así mismo, mediante un trabajo de revisión documental y la coordinación de espacios para el intercambio de experiencias

relacionadas con el tema de orientación, atención y derechos de las Personas con Discapacidad, a nivel intrainstitucional e interinstitucional y con el apoyo del INCI¹, el INSOR², AS DOWN³ Colombia, la Dirección de Justicia Formal, la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho y los funcionarios de las estrategias Unidad Móvil y Acceso a la justicia para sobrevivientes de violencia sexual desarrollaron los Lineamientos Técnicos para la Respuesta Institucional con Enfoque Diferencial para las Víctimas con Discapacidad, este documento tiene como objetivo orientar el accionar del Ministerio de Justicia y del Derecho la materialización efectiva del enfoque, atención y orientación de las personas víctimas con discapacidad

[...]"

II. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

La Dirección de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Oficio de 26 de septiembre de 2019, presentó la siguiente información sobre los puntos 5 al 8 de la comunicación de los Honorables Relatores, en los siguientes términos:

"[...]

Esta Cartera procede en el marco de las competencias establecidas en el Decreto 1427 del 29 de agosto de 2017, a dar respuesta respecto a las preguntas 5 a 8 de la respectiva comunicación:

¹ INCI. Instituto Nacional para Ciegos

² INSOR. Instituto Nacional para Sordos

³ AS DOWN. Asociación Colombiana Síndrome de Down

5. “Se proporcione información sobre las medidas adoptadas por el gobierno para garantizar la diligencia debida en los casos de violencia contra las mujeres y niñas cometidas por las fuerzas armadas, así como para prevenir y combatir la violencia sexual contra las mujeres y niñas en zonas militares y en las que existen grupos armados.”

Si bien es cierto, debido a sus competencias misionales, el Ministerio de Justicia y del Derecho no es llamado para proporcionar la información solicitada en el presente punto, resulta pertinente mencionar y explicar de manera breve, lo que ha venido haciendo esta cartera ministerial con la estrategia "RedConstruyendo", la cual busca el acceso a la justicia y el fortalecimiento territorial para mujeres, personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD), y otros grupos diferenciales, que han sido víctimas de violencia basada en género, especialmente violencia sexual, en el marco del conflicto armado.

La estrategia ha realizado, entre los años 2013 y 2017, 26 jornadas de atención con la participación de 1.520 personas. Adicionalmente, en las jornadas que adelanta la estrategia "RedConstruyendo", se contó con la participación de 173 personas con OSIGD⁴. Esta iniciativa logra que las víctimas se acerquen a los procesos judiciales y administrativos vigentes para la atención y protección de sus derechos, brindándoles conocimiento sobre las rutas de acceso a la justicia y realizando jornadas de denuncia penal y declaración en municipios alejados. Asimismo, durante estas

⁴ OSIG. Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas

jornadas brinda información sobre el estado de su proceso de atención y reparación.

Desde el 01 de agosto de 2018 hasta la fecha se han realizado: i) Jornadas de acompañamiento y seguimiento, ii) Taller de fortalecimiento para mujeres víctimas de violencia sexual y violencia basada en género en el marco del conflicto armado y iii) Talleres de fortalecimiento institucional para funcionarios públicos.

6. “Se indique qué medidas específicas ha tomado el Estado para asegurar el acceso a la Justicia de las mujeres y niñas con discapacidad y la implementación de ajustes de procedimiento que permitan su participación en todas las etapas de los procedimientos judiciales en igualdad de condición.”

a) “Protocolo de Consultorios Jurídicos y Centros de Conciliación y/o Arbitraje Inclusivos para las Personas con Discapacidad”

Al haber ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Estado colombiano ha adquirido el compromiso de promover, proteger y asegurar el goce pleno, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, así como promover el respeto de su dignidad. En ese sentido, el Ministerio de Justicia y del Derecho se ha sumado a los esfuerzos por hacer realidad el propósito de la Convención, cumpliendo su misión de construir un sistema de justicia accesible, y de formular, gestionar e implementar políticas, planes, programas

y proyectos en materia de justicia y amparo efectivo de los derechos para todos.

El PROTOCOLO DE CONSULTORIOS JURÍDICOS Y CENTROS DE CONCILIACIÓN INCLUSIVOS se construye con fundamento en los resultados de un diagnóstico situacional elaborado al aplicar herramientas tales como encuestas a consultorios jurídicos; entrevistas a directores de centros de conciliación; y actividades de “usuario incógnito”, en virtud de las cuales varios usuarios con discapacidad se acercaron a solicitar servicios jurídicos en estas entidades.

El protocolo identifica los hitos del servicio que son comunes a los consultorios jurídicos y centros de conciliación y, antes que ser uno más de los documentos escritos sobre el tema de discapacidad, busca centrarse específicamente en la posibilidad de generar el cambio requerido para superar la barrera actitudinal; por lo tanto, debe consistir esencialmente en un hacer a cargo de los colaboradores de los consultorios jurídicos y centros de conciliación.

El Ministerio de Justicia y del Derecho acompañó la implementación del Protocolo en 27 Consultorios Jurídicos en Bogotá, Medellín, Pereira, Cúcuta, Barranquilla y Cartagena. A la fecha se han reconocido dieciséis (16) Consultorios Jurídicos a nivel nacional por la prestación de servicios inclusivos a personas con discapacidad.

b) “Guía de atención a las personas con discapacidad en el acceso a la justicia”

Como parte del trabajo interinstitucional adelantado por el Gobierno Nacional, los Ministerios de Justicia, Salud y Protección Social, de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) junto con el Instituto Nacional para Ciegos (INCI) y otras entidades del Estado colombiano, se elaboró la 'Guía de Atención a las Personas con Discapacidad en el Acceso a la Justicia', la cual tiene como objetivo proporcionar a la población con discapacidad, a sus familias y redes de apoyo información acerca de la garantía de sus derechos ante el sistema judicial colombiano.

Esta guía brinda a las entidades públicas y a los ciudadanos los criterios básicos que deben ser tenidos en cuenta para la atención de las personas con discapacidad, de tal manera que a nivel institucional se realice la implementación de ajustes razonables para garantizar el acceso a diversos servicios de justicia sin ningún tipo de barreras ni discriminación.

c) “Política pública para la incorporación de los enfoques de género y discapacidad en el sector administrativo de justicia.”

La Política Pública para la Incorporación de los Enfoques de Género y Discapacidad dirigida a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) y el Ministerio de Justicia y del Derecho, surge de la necesidad de generar acciones articuladas y coordinadas que brinden respuestas

satisfactorias a la existencia de barreras de acceso a la justicia que persisten en el caso de las mujeres, la población LGTBI y las personas con discapacidad, al reconocimiento de la debilidad en el abordaje de los temas de género y discapacidad en el Sector Administrativo de Justicia, y a la existencia en el país de prácticas institucionales que reproducen la violencia y se traducen en exclusión y discriminación de mujeres, población LGTBI y personas con discapacidad, y que deben ser contrarrestadas desde las competencias propias de las entidades que integran el Sector.

Este documento fue aprobado desde el Viceministerio, y se espera su suscripción a través de un acuerdo de voluntades por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, la Superintendencia de Notariado y Registro, el INPEC, la USPEC y la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

d) Incorporación del enfoque de discapacidad en la formación de futuros abogados como garantía del acceso a la justicia.

El Ministerio de Justicia y del Derecho creó Tejiendo Justicia, Red Universitaria por la Igualdad, Inclusión y Transparencia, cuya misión es buscar una justicia que garantice los principios de democracia, igualdad y no discriminación, reivindicando el rol activo de los futuros actores en Derecho como transformadores de la sociedad a través de la articulación del gobierno nacional y la academia.

La Red se encuentra integrada por ciento ocho (108) Facultades de Derecho con Consultorio Jurídico, y que tiene como líneas prioritarias de acción a los temas de discapacidad y de género. Con

esta estrategia se busca que los futuros abogados incorporen en su esquema humanístico la garantía de los derechos de las mujeres y de la población con discapacidad, de suerte que se conviertan en sus vigías desde cualquiera de las esferas de desarrollo profesional.

Así mismo, con el apoyo de las universidades se desarrollan iniciativas encaminadas a que, desde los espacios de formación, se socialicen las acciones que generan discriminación y violencia, y se dinamice la comunidad hacia su rechazo.

La Red cuenta con página web que puede ser consultada a través del enlace [www.minjusticia.gov.co/Tejiendo Justicia](http://www.minjusticia.gov.co/Tejiendo_Justicia).

En el año 2019, Junto a las universidades que integran Tejiendo Justicia se han realizado foros regionales en las ciudades de Cartagena, Montería y Bogotá.

e) Consúltele al Experto: Discapacidad

Se publicó la cartilla “Consúltele al Experto. Discapacidad”, en la que teniendo como referente el marco legal y la jurisprudencia de las altas Cortes, se da respuesta a diversas consultas de tipo jurídico relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad.

f) Difusión de Rutas de Acceso a la Justicia. Legalapp

La página web del Ministerio incorpora en varios de sus apartes, lengua de señas colombiana. Así mismo, los contenidos pueden ser

conocidos con el empleo de lectores de pantalla como jaws y magic. En cuanto a la plataforma web Legalapp, a través de la cual se dan a conocer las rutas para acceder a la justicia, también emplea los sistemas referidos para que las personas con discapacidad puedan conocer sobre qué hacer, cómo hacerlo y la autoridad o institución a la cual puede acudir para garantizar sus derechos

g) SUIN- JURISCOL – Línea Jurisprudencial en materia de Discapacidad.

El Ministerio de justicia y del Derecho cuenta con el Sistema Único de Información Normativa SUIN-Juriscol, el cual aporta al fortalecimiento de la seguridad jurídica al ofrecer una compilación de normas respecto de diferentes temáticas y motivar el empoderamiento de la legislación por la ciudadanía, como presupuesto para propiciar la cultura de la legalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de contribuir a prevenir y erradicar todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y dar a conocer sus derechos, se creó en el SUIN un módulo que permita hacer seguimiento a la normativa sobre esos temas.

7. “Se indique si el gobierno ha tomado medidas de prevención para eliminar la discriminación en el acceso a la justicia de las mujeres y niñas con discapacidad, y de las mujeres y niñas migrantes, como por ejemplo la capacitación en género y discapacidad de todos los operadores de justicia.”

a) Capacitación a Funcionarios.

El Ministerio de Justicia y del Derecho construyó un programa de formación dirigido a operadores de justicia, que pretende que se reconozcan las condiciones históricas y sociales que han llevado a la desigualdad, discriminación y violencia hacia las personas con discapacidad y hacia las mujeres.

Realizamos una alianza entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el INPEC, la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, la USPEC y las universidades que pertenecen a nuestra Red Tejiendo Justicia (vinculaciones resientes), y logramos formar a 1102 personas en discapacidad y cerca de 1200 en género.

Así mismo, capacitamos a doscientos ochenta (280) Comisarios de Familia e Inspectores de Policía.

Antes de finalizar 2019 llevaremos a cabo un proceso de formación presencial en dieciséis (16) Departamentos.

b) Plan de Choque de Comisarias de Familia.

En alianza con la Fiscalía General de la Nación, el ICBF⁵ y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, se viene desarrollando la realización de procesos de fortalecimiento de las Comisarias de Familia a través de talleres de capacitación. Estas jornadas se han desarrollado en las ciudades de Cartagena y Riohacha. En estas jornadas el Ministerio ha llevado a cabo talleres

⁵ ICBF. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

sobre atención inclusiva a mujeres y a personas con discapacidad, en los servicios de acceso a la justicia.

8. “Se indique si el Gobierno ha adoptado alguna medida tendiente a revisar las disposiciones discriminatorias de la legislación nacional que incapacitan a las personas con discapacidad y obstaculizan el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual con discapacidad.”

El Ministerio de Justicia y del Derecho a través de la Dirección de Justicia Formal hizo parte de la mesa técnica que dio origen al proyecto de la ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

La importancia del reconocimiento de la capacidad legal de las PcD nace a partir de la necesidad de excluir del ordenamiento jurídico colombiano la figura de la interdicción, proceso a través del cual se declara judicialmente la incapacidad absoluta de determinadas personas para el ejercicio de sus derechos, entre quienes se incluye a las personas con discapacidad mental e intelectual.

Respecto a la interdicción, el objetivo principal de esta figura, rodeada aparentemente de seguridad y protección para las personas con discapacidad, es sustraer de manera total la capacidad jurídica de la persona sujeta a trámite por medio de una declaración judicial. Esta figura somete a la persona con discapacidad a un proceso de jurisdicción voluntaria donde ejerce

un papel en la mayoría de los casos nulo, puesto que la persona con discapacidad no es parte en el proceso.

La ley 1996 de 2019 elimina la figura de la interdicción y establece medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y el acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma.

La ley garantiza a las personas con discapacidad su derecho a decidir y el derecho a ejercer su capacidad legal, lo cual está acorde a los tratados internacionales ratificados por Colombia y el modelo social de discapacidad adoptado por el país.

De otro lado, se realizó por parte de la Dirección de Justicia Formal y la Dirección de Ordenamiento jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, un documento compilatorio de normativa discriminatoria, el cual reúne artículos tanto del Código General del Proceso y el Código Civil que resultan contrarios al modelo social que contiene la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, la cual fue ratificada por Colombia, y a partir del cual se evaluarán las acciones a adelantar para su sustracción del ordenamiento jurídico.

[...]"

III. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

La Dirección de Derechos Humanos y DIH del Ministerio de Defensa Nacional, mediante comunicación de 17 de septiembre de 2019, presentó información sobre los numerales 1 y 5 de la comunicación de los Ilustrados Relatores, en los siguientes términos:

[...]

1. “Se proporcione cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas en el escrito adjunto”

El Ministerio de Defensa Nacional ha construido e impulsado mancomunadamente políticas e instrucciones claras y precisas para prevenir fenómenos como la violencia sexual y cualquier tipo de violencia de género. Consecuente con lo anterior, en caso de presentarse alguna situación que involucre presunta violencia de género y sexual es deber institucional el denunciar y reportar para que se inicien las investigaciones disciplinarias y penales a que haya lugar, ante las autoridades competentes, sin importar la calidad del presunto agresor. Acciones que precisamente se han venido realizando tras el conocimiento del caso ocurrido el pasado 1º de mayo de 2019. Una vez recibida la queja sobre el presunto hecho de violencia sexual se extrajo del área de operaciones al presunto infractor y se colocó a disposición de la Fiscalía. A su vez, se tomó contacto con el esposo de la presunta víctima para ofrecerle asesoría legal al respecto.

En ese mismo sentido, es pertinente señalar que el Comandante de la Brigada 18, con jurisdicción en Arauca, ha ordenado a sus Unidades

Tácticas la realización de capacitaciones sobre “Prevención de violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes”, al personal militar. De la misma manera se viene supervisando y verificando constantemente al personal en desarrollo de operaciones y se efectúa programa radial preventivo emitiendo mensajes jurídicos en relación con el tema de la violencia sexual; estas acciones se apoyan también con la emisión de un boletín jurídico sobre delitos sexuales y sanciones. Asimismo, en relación con este caso, actualmente se encuentra en curso investigación Penal en la Fiscalía Primera Seccional Saravena con radicado No. 817946001227201900154, por el delito de acceso carnal violento; investigación Penal Militar en el Juzgado 46 de Instrucción Penal Militar, por el delito de abandono del puesto del presunto infractor, investigación que se encuentra en etapa de instrucción y práctica de pruebas. Igualmente, en el Batallón Especial Energético y Vial No. 16 (BAEEV16) se adelanta investigación disciplinaria, bajo radicado No. BAEV16-013-2019.

5. “Se proporcione información sobre las medidas adoptadas por el gobierno para garantizar la diligencia debida en los casos de violencia contra mujeres y niñas cometidos por las fuerzas armadas, así como para prevenir y combatir la violencia sexual contra mujeres y niñas en zonas militarizadas y en las que existen grupos armados”.

La violencia sexual en sus diferentes manifestaciones es considerada como un delito y como una violación a los Derechos Humanos; en ese sentido, y con la finalidad de prevenir la violencia basada en género, particularmente actos sexuales violentos, así como fortalecer el tema del enfoque de género al interior del Ministerio, se han emitido diferentes

políticas, encaminadas al logro de esos objetivos, entre las cuales podemos resaltar:

- *La Directiva No. 11 de 2010 sobre “Cero Tolerancia contra Actos de Violencia Sexual”, que busca la prevención de la violencia por razón de género, contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, particularmente actos sexuales violentos. La citada Directiva ha sido divulgada en todos los niveles del mando y es un tema prioritario dentro de las capacitaciones.*
- *Protocolo de la Fuerza Pública para la prevención y respuesta a la violencia sexual, particularmente en relación con el conflicto armado, el cual emite instrucciones para todos los niveles del mando frente a la prevención, formación y la hoja de ruta ante los casos de violencia sexual que se presentan en el área de operaciones de la Fuerza Pública. De igual manera, establece responsabilidades a las áreas de derechos humanos, disciplinaria, salud, familia, educación y doctrina, acción integral y comunicaciones estratégicas, talento humano e inspecciones delegadas al interior de la estructura organizacional de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, frente a la atención especial de casos de violencia basadas en género.*
- *Cartilla Operativa del Protocolo de la Fuerza Pública. Establece los aspectos de mayor importancia que ayudan a conocer, a todos los niveles del mando, las manifestaciones de violencia sexual y el qué hacer cuando se presentan casos de violencia sexual, aplicación de alertas, vigilancia y control, especialmente para los casos en flagrancia.*

- *Directiva Ministerial de Capacitación Coyuntural y Extracurricular (No. 11/19) para los miembros de la Fuerza Pública en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual cuenta con el anexo "G" que hace referencia a la capacitación en las temáticas sobre la prevención y atención a la violencia sexual y de género. Para la citada capacitación este Sector cuenta con el apoyo de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Comité de Prevención y control de VIH-SIDA de las Fuerzas Armadas y Policía y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

[...]"

IV. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Fiscalía Delegada para la Seguridad Ciudadana de la Fiscalía General de la Nación, mediante comunicación de 2 de octubre de 2019, transmitió la información relativa a la investigación que adelanta la Fiscalía Primera Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Saravena, Arauca, bajo el radicado No. 817946001227201900154, en los siguientes términos:

"[...]"

Me permito informar que dicho proceso se encuentra en etapa de indagación, por lo que el contenido de la información es reservado, como acontece en todas las investigaciones en esta etapa, conforme a lo dispuesto en la Ley 906 de 2004.

Sin embargo, es pertinente indicar que sobre el particular se ha actuado con la debida diligencia que el caso amerita, para el impulso de la actuación procesal, a la fecha se han librado seis órdenes a Policía Judicial, realizado dos comités técnico jurídicos y a la víctima se le han realizado las valoraciones por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, órgano adscrito a la Fiscalía General de la Nación y el perito en lenguaje de señas colombiana, perteneciente al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación.

Con relación a los cuestionamientos planteados por los relatores, me permito comunicar, conforme a las preguntas relacionadas y en cuanto a lo efectuado por nuestra entidad, lo siguiente:

- 1. La Fiscalía General de la Nación, para el conocimiento de casos de violencia sexual, ha elaborado, difundido y capacitado el protocolo de investigación de violencia sexual, el cual se constituye en una guía de buenas prácticas y lineamientos para la investigación penal y judicialización de delitos de Violencia Sexual, protocolo que fue realizado con el apoyo y acompañamiento de ONU – MUJERES.*

El fin de este protocolo es brindar a los servidores de la FGN e investigadores adscritos a Policía Judicial, encargados de las distintas etapas de investigación y judicialización de delitos de violencia sexual, herramientas para el cumplimiento del estándar de debida diligencia, fortalecer las capacidades institucionales, realizar una investigación efectiva de la violencia basada en género y con enfoque diferencial, superar las

dificultades investigativas y técnico penales, superar aquellos obstáculos que impiden una adecuada atención a las víctimas, tanto en el marco del conflicto armado como fuera de este. Respondiendo de esta manera a lo preceptuado en el artículo 38 de la ley 1448 de 2011, que señala la obligatoriedad existente de la FGN de elaborar un protocolo de investigación de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, concordante con lo preceptuado en las leyes 1257 de 2008 y ley 1719 de 2014.

Leyes que hacen un reconocimiento de los derechos de las víctimas de violencia sexual, entre estos el derecho a una vida libre de violencias; verdad; justicia y acceso a recursos judiciales efectivos; información; respeto y protección de su intimidad y privacidad; igualdad y no discriminación; dignidad y atención no revictimizante; autonomía y libre consentimiento; participación en el proceso penal, acompañamiento y asistencia técnica legal; seguridad personal y protección; atención integral inmediata, gratuita y especializada para el restablecimiento de derechos y en el ámbito de la salud física, mental, sexual y reproductiva y reparación integral.

El protocolo señala que, a las víctimas con discapacidad mental o física en cualquiera de sus formas, se les debe garantizar la atención adecuada, en atención a su vulnerabilidad, aplicando los estándares internacionales y nacionales de acuerdo con su condición de sujetos de especial protección constitucional.

2. *La Fiscalía General de la Nación es el ente investigador del Estado, por mandato constitucional ejercemos la representación legal de nuestras víctimas y la Defensoría del Pueblo ejerce dicha representación por mandato legal de algunos grupos de víctimas teniendo en cuenta el enfoque diferencial, así: Representación de niños, niñas y adolescentes; Casos de violencia por razón a su condición de género; Casos de feminicidio; Casos de ataque con ácido; Trata de personas.*

La atención psicológica y médica de nuestras víctimas, así como el asesoramiento legal y protección son acciones fundamentales para asegurar una adecuada atención. Es por ello que los servidores de la Fiscalía, desde el momento en que reciben las denuncias de violencia sexual, remiten a las víctimas a las instituciones donde se pueden prestar los servicios más adecuados a sus necesidades para la atención en salud, representación legal y acceso a medidas de protección. El fiscal de conocimiento del caso verifica la existencia y materialización de estas remisiones.

3. *Nuestra legislación penal confiere a las víctimas el derecho a la pronta reparación de los perjuicios sufridos en razón a la conducta delictiva a cargo del responsable. Para lo cual el sistema acusatorio centra esta temática en el INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL entendido este como el mecanismo mediante el cual dispone la víctima de un delito, luego de obtener verdad y justicia, se le repare integralmente los daños y perjuicios que se le han ocasionado con la comisión del mismo,*

que se constituye en la fase subsiguiente al fallo condenatorio una vez esté en firme.

- 4. La Fiscalía General de la Nación ha venido adoptando medidas contenidas en las metas prioritarias del Plan Estratégico 2016-2020, entre las cuales cabe destacar la implementación del protocolo de investigación y judicialización de la violencia sexual. Se ha dispuesto el seguimiento de casos a través del Comité de atención del mecanismo articulador de violencias de Género, encargado de atender las barreras y dificultades intersectoriales en relación con la ruta de atención integral a las víctimas de violencia sexual.*

Se ha venido capacitando a los servidores, a fin de asumir las investigaciones con enfoque diferencial, perspectiva de género y de interseccionalidad, desarrollando a través del protocolo antes referido, un enfoque centrado en la víctima, lo que quiere decir priorizar la seguridad, privacidad y seguridad de estas, verificando los riesgos o condiciones de especial vulnerabilidad y necesidades diferenciales que puedan tener para garantizar su participación efectiva en la investigación y juicio.

- 5. La Fiscalía General de la Nación ha implementado dentro de sus procesos investigativos y a través del protocolo de investigación y judicialización de violencia sexual, módulo 1, el desarrollo de la guía de caracterización de las víctimas, con el ánimo de establecer desde el inicio de la investigación, qué derechos le han sido trasgredidos, su nivel de vulnerabilidad, a fin de garantizar los estándares necesarios de protección y restablecimiento de derechos, conforme a sus necesidades, el*

protocolo tiene un enfoque étnico, etario y por discapacidad, entre otros.

- 6. La Fiscalía General de la Nación a través de la Dirección de Altos Estudios de la Fiscalía General de la Nación, como gestor y articulador del conocimiento de la entidad, presenta al inicio de cada año el Plan Institucional de Formación y Capacitación, herramienta que refleja la estrategia educativa de la Entidad que permite llevar a cabo la planeación de las actividades formación y capacitación institucionales.*

Dentro del Plan existe una línea de formación denominada "Violencia como fenómeno priorizado", que responde al objetivo estratégico No. 3 del Direccionamiento Estratégico 2016-2020, descrito así: "La FGN focalizará mejor los recursos disponibles para combatir la criminalidad que genera mayores niveles de violencia y que afecta la seguridad ciudadana" entre estos la investigación de la violencia sexual generada en el ámbito familiar y cercano a la víctima, así como la relacionada con asalto sexual de desconocidos y crimen organizado.

Tanto por responder a un objetivo del direccionamiento estratégico como por ser un tema priorizado por las Direcciones Nacionales y estratégicas en el diagnóstico de necesidades de formación, se han diseñado una serie de cursos encaminados a la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas, en razón del género. Estos cursos están dirigidos a Fiscales, Asistentes de Fiscal, Investigadores, Receptores de Denuncia y servidores de la Unidad de Protección.

A continuación, se relacionan los cursos desarrollados en el periodo 2016-2016, así:

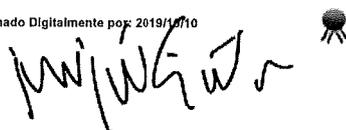
- *Entrevista Forense a Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de violencia sexual*
- *Violencia Femicida*
- *Funciones transitorias de policía judicial para comisarios de familia (presencial y virtual)*
- *Diplomado Virtual en Violencias contra las Mujeres y Femicidio*
- *Violencias Fundadas en Orientación Sexual e Identidad de Género LGBTI*
- *Recepción de Denuncias con enfoque de género y de derechos humanos.*
- *Congreso Internacional de buenas prácticas para enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas en razón del género y el femicidio.*
- *Investigación de delitos sexuales.*

Todos los cursos que hacen parte de la línea de violencia como fenómeno priorizado aportan elementos para el entendimiento de las violencias contra las mujeres basadas en género como una manifestación de la discriminación y una violación a los derechos humanos de acuerdo con estándares internacionales de derechos humanos, la legislación interna y la jurisprudencia, así como para aplicar los principios del enfoque de género al quehacer de cada participante.

[...]"

Sea esta oportunidad propicia para expresar a la Honorable Subdivisión de los Procedimientos Especiales, y por su conducto a los Ilustrados Relatores, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Firmado Digitalmente por: 2019/1/10

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. J. Quintana Aranguren', with a small circular icon to its right.

JUAN JOSE QUINTANA ARANGUREN
Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario